

Bogotá D.C.,

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Carrera 8 N° 12B-31
Bogotá DC.

Asunto: Alerta Temprana N°075-18, de Inminencia¹, para la protección de la población indígena del Pueblo *U'wa* que habita en el resguardo Chaparral Barronegro, jurisdicción de los municipios Sácama, Hato Corozal y Támara, en el departamento de Casanare.

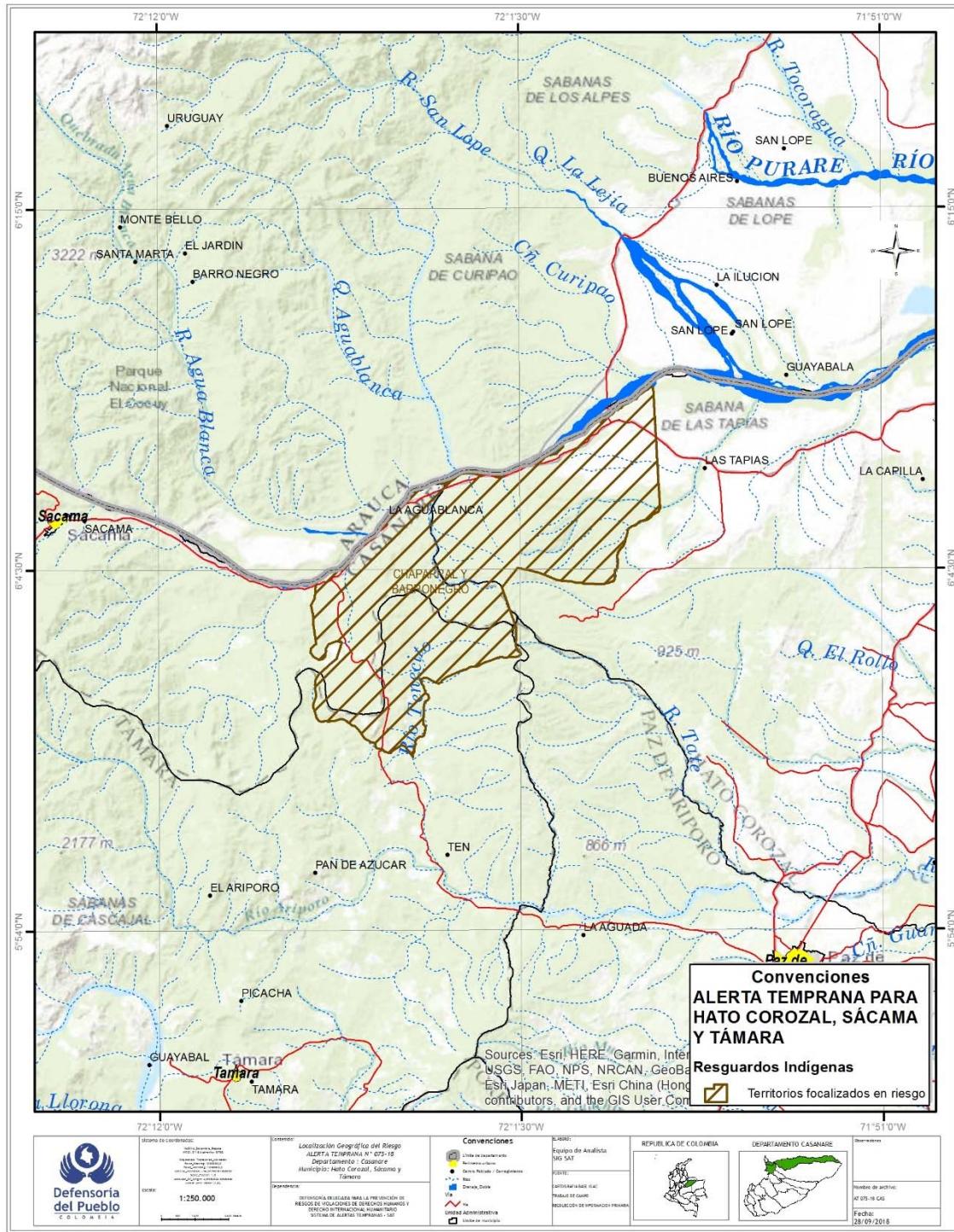
Respetada Señora Ministra:

De manera atenta remito a usted la Alerta Temprana de la referencia, en el que se expone la situación de riesgo inminente al que están expuestas las comunidades del pueblo *U'wa* que habitan el resguardo Chaparral Barronegro, localizado en jurisdicción de los municipios de Sácama, Hato Corozal y Támara, ante la presencia del Ejército de Liberación Nacional - ELN y presuntas estructuras que se autodenominan como disidentes de las FARC - EP, que se identifican en el territorio como: "Frente 28 de las FARC - EP"; con el propósito de que se adopten todas las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales de esta población.

I. Escenario de riesgo

La presencia de grupos armados afecta de manera directa a las comunidades indígenas y al territorio del pueblo *U'wa*, en el resguardo Chaparral Barronegro, generando riesgos de violación a los derechos humanos e infracciones al DIH. Para efectos analíticos se distinguen dos escenarios de riesgo vinculados con: 1) la presencia del ELN y 2) el accionar de estructuras disidentes denominadas Frente 28 de las FARC - EP.

¹El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" Define que las Alertas tempranas, son el documento de advertencia de carácter preventivo, emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para las Respuestas Rápidas Para las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



El primer escenario de riesgo se deriva de la presencia de la guerrilla del ELN, a través del Frente Adonai Ardila Pinilla (comisiones: Estrella y Pedro Arturo Téllez). Este grupo armado ha tenido presencia desde la década de los años ochenta en la zona del piedemonte y la parte alta de la Cordillera Oriental, desde donde se accede al resguardo Chaparral Barronegro, lo que ha implicado violación al derecho a la integridad territorial del Pueblo *U'wa*, y ha impactado en el ejercicio de su jurisdicción y gobierno propio.

Este territorio resulta estratégico para los propósitos del grupo armado al facilitar el tránsito y la movilidad de combatientes, armas, insumos, abastecimiento, el contrabando de ganado y gasolina a través de corredores que conectan el piedemonte y la sabana entre los municipios de Sácama, Hato Corozal y Támará; área colindante con los departamentos de Boyacá y Arauca. La presencia en el territorio indígena es aprovechada por el ELN para evadir la acción de la Fuerza Pública, para soportar el accionar de sus estructuras armadas, garantizar movilidad y refugio en veredas colindantes, y con ello planificar estrategias de financiación y proveerse de recursos que han favorecido su consolidación en la región.

El ELN ha incidido en la dinámica cotidiana de las comunidades *U'wa* afectando el tejido social y los lazos familiares entre sus miembros, especialmente cuando han reclutado de manera forzada a niños, niñas y adolescentes, quienes una vez ingresan al grupo armado, son apartados y expulsados del resguardo, de acuerdo con las normas propias de la comunidad. En este sentido, el reclutamiento forzado y la utilización de niños, niñas y adolescentes, ha implicado transformaciones abruptas en las regulaciones internas de las comunidades, definiendo castigos ejemplarizantes para los miembros de la comunidad que se relacionen con cualquier actor armado, incluyendo la Fuerza Pública; acción que constituye una estrategia de protección para exigir el respecto de la condición de neutralidad, en aplicación del principio de distinción y de los derechos colectivos de que son titulares los pueblos indígenas.

Asimismo, el ELN estaría intentando mantener incomunicado el territorio indígena, eliminando los puntos de entrada de internet (único medio de comunicación), para evitar ser identificados y blanco de drones que habrían sido utilizados en acciones propias de la confrontación armada, donde perdieron la vida dos integrantes del grupo armado el 20 de mayo de 2018 en la vereda La Casirva, municipio de Hato Corozal, adyacente al resguardo Chaparral Barronegro.

El segundo escenario de riesgo se configura por la presencia de estructuras disidentes de las FARC - EP, integradas presuntamente por exmiembros de los frentes 1, 10, 28, 38 y 45 de la mencionada guerrilla, y quienes se estaría presentado ante las comunidades indígenas y campesinas como Frente 28 de las FARC - EP, con claras pretensiones territoriales, en proceso de recuperación de antiguas zonas de control y fuentes de financiación.

El grupo armado en referencia utiliza el territorio indígena como corredor de movilidad y en ocasiones establece puntos temporales de permanencia y zonas de refugio, desde donde realizan acercamientos con la población infantil y jóvenes entre los 12 y 14 años de edad con el propósito de reclutarlos para sus filas. La Defensoría del Pueblo ha conocido información, según la cual, los miembros de estas estructuras portan armas largas y en su proceso de consolidación territorial pretenden vincular personas de la región.

De igual forma, el denominado Frente 28 de las FARC - EP, ha condicionado a las autoridades indígenas del Pueblo *U'wa* a través de amenazas de abandonar la oposición que la comunidad ha tenido frente a un proyecto de expansión de redes de gas domiciliario que no fue consultado previamente, y cuyo diseño original pasaba por el resguardo Chaparral Barronegro; pero, ante la negativa de la comunidad, al considerar que no estaban dadas las garantías del derecho a la consulta previa e informada de manera veraz y oportuna, así como la orientación del Ministerio del Interior, se decidió por los responsables del proyecto trasladar el trazado de la red por la vereda Sinaí, donde existe una relación de ancestralidad del pueblo *U'wa* con ese territorio, que presuntamente fue despojado con ocasión del conflicto armado, excluyendo a la comunidad indígena del proyecto.

Al igual que el ELN, el grupo armado ilegal declarado en disidencia del Frente 28 de las FARC - EP, representa un alto nivel de riesgo para la comunidad indígena, en particular por los escenarios de: violación al derecho a la integridad territorial, de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, las amenazas sobre las autoridades tradicionales del resguardo por su resistencia a la presencia de los grupos armados en el territorio indígena, la no aceptación de sus directrices sobre las actividades de las comunidades.

En desarrollo de las acciones bélicas, los grupos armados ilegales han empleado métodos y medios para generar terror e intimidación de la población civil, que constituyen presuntas infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y han impuesto restricciones a la movilidad dentro el territorio colectivo, de manera que el tránsito en horas de la noche estaría siendo monitoreado por los grupos armados, quienes después de interrogar a los pobladores se atribuyen la prerrogativa de autorizar o no, con lo cual se pueden presentar situaciones de confinamiento y riesgo de desplazamiento forzado. A continuación, se especifican algunos hechos relevantes:

- El 17 de mayo de 2018, una autoridad tradicional del resguardo Chaparral Barronegro, recibió una nota amenazante por parte de las estructuras disidentes de las FARC - EP, en la que se cuestiona el ofrecimiento de dinero y prebendas presuntamente entregadas a las autoridades indígenas por parte del ELN, con el propósito de evitar la oposición que ha tenido el pueblo *U'wa* respecto al proyecto de construcción de la red de gas hacia la vereda Sinaí.

- El 24 de agosto de 2018, en jurisdicción del resguardo Chaparral Barronegro, en el punto conocido como “El Degredo”, se presentó un enfrentamiento armado entre las estructuras disidentes de las FARC - EP y unidades del Gaula militar, situación que ocasionó temor entre los miembros de la comunidad que habitan y se movilizaban por el sector; los presuntos guerrilleros se habrían retirado hacia el resguardo para resguardarse de la acción de la Fuerza Pública.
- El 24 de agosto de 2018 en el resguardo Chaparral Barronegro, hacia las 11:30 de la mañana, una líderesa indígena que se dirigía hacia el hospital del municipio de Sácama con su hijo menor de edad, fue abordada por dos hombres presuntamente disidentes de las FARC - EP, quienes le solicitaron la entrega de la motocicleta manifestando que tenían que transportarse hacia un lugar no precisado. La líderesa se negó a entregar el vehículo manifestando la urgencia de llevar a su hijo al centro médico.
- El 28 de agosto de 2018, hacia las 6:30 de la tarde en un punto conocido como “El Degredo”, un grupo de jóvenes indígenas que se dirigía hacia el centro urbano de Sácama fue requerido por hombres armados, presuntamente miembros de las estructuras disidentes de las FARC - EP, quienes les cuestionaron por salir en horas de la noche, manifestándoles que si estaban entregando información a la Fuerza Pública. Luego de las explicaciones por parte de los jóvenes, se les permitió salir del resguardo.

La dinámica del ELN y la estructura disidente identificada como Frente 28 de las FARC - EP, ha estado orientada a la utilización del territorio indígena, la imposición de normas de conducta a las comunidades y el reclutamiento forzado, exponiendo a la población civil a la estigmatización, pues en ocasiones las comunidades han sido señaladas de brindar protección y colaborar con los grupos armados ilegales, lo que constituye un riesgo desproporcionado de violación al derecho a la integridad territorial, étnica y cultural, y a la supervivencia del Pueblo *U'wa*. En el pasado reciente, hechos similares han implicado graves violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH que motivaron el reconocimiento del resguardo Chaparral Barronegro como un sujeto de reparación colectiva, por la ocurrencia, entre otras conductas, de ataques indiscriminados y enfrentamientos armados con interposición de la población civil.

El nivel de riesgo para los niños, niñas y adolescentes se considera alto, si se tiene en cuenta que las directivas del centro educativo del resguardo calculan que por lo menos 50 jóvenes indígenas no asisten o participan del proceso educativo regular; debido entre otros factores a las condiciones de vulnerabilidad socio económica, la distancia entre las viviendas y las escuelas, la falta de medios de transporte. Esta situación expone a este grupo poblacional al accionar de los grupos armados que intentan reclutarlos, apelando a diversos mecanismos como la entrega de obsequios, dinero y el establecimiento de relaciones afectivas.

Para las autoridades del resguardo y la comunidad *U'wa*, obligados a comparecer a citaciones y diálogos con los grupos armados, el riesgo se hace inminente dada la posición de las autoridades tradicionales indígenas que se oponen al tránsito frecuente de combatientes por áreas que son consideradas corredores estratégicos y caminos de uso para las comunidades, la utilización del territorio indígena para resguardarse ante la presión de la Fuerza Pública, conductas que acentúan la estigmatización sobre el Pueblo *U'wa* y representan una grave afectación a la integridad territorial y amenazan la pervivencia de las comunidades.

II. Contexto del riesgo

El resguardo indígena *U'wa* Chaparral Barronegro posee una extensión de 16.284 hectáreas, según Resolución de ampliación 064 del 16 de septiembre de 1999. Se encuentra ubicado en los municipios de Hato Corozal, Sácama y Támara en el departamento del Casanare. Limita al sur con las quebradas Guaraque y Tenesito; al norte con la carretera que conduce de Sácama a Hato Corozal, paralela al río Casanare; al oriente con la finca Las Tapias en el municipio de Hato Corozal y al occidente con la quebrada Chire. Su territorio está dividido en cinco áreas pobladas: en el municipio de Sácama se encuentran las comunidades de Casirva, ubicada al norte, y Campo Hermoso ubicada al noroccidente, en el municipio de Hato Corozal se encuentra la comunidad de Chaparral ubicada al nororiente y, en el municipio de Támara se encuentran las comunidades de Guaraque al suroriente y Corozo al sur.

El resguardo Chaparral Barronegro es habitado por 85 familias, 494 personas; la comunidad con mayor porcentaje de población es Campo Hermoso con el 35% de la población total del resguardo 173 personas; seguido de Corocito 21%, 104 personas; Chaparral 19%, 94 personas; Guaraque 16%, 79 personas y La Casirva con el 9%, 45 personas. En la pirámide poblacional del resguardo se puede observar que el mayor grupo de la población se encuentra entre los 0 y los 4 años representando el 47,97% de la población, seguido del grupo de la población entre los 25 y los 49 años de edad representando el 20,85% del total de la población. Esto nos permite evidenciar que población infantil es la que predomina en el resguardo pues representan casi la mitad de la población total².

En cuanto a la organización política, los *U'wa* tradicionalmente han ponderado a los líderes espirituales o *Werjayá* como líderes políticos por el valor de su conocimiento ancestral, al cual acuden otras figuras de la organización política actual [el Cabildo]. El papel de los *Werjayá* sigue siendo de gran importancia para los líderes políticos, ya que nada puede ser dentro del mundo *U'wa* sin la articulación de la espiritualidad de Sira. Constantemente, los líderes espirituales guían a los líderes representativos a la hora de tomar decisiones, a entrar en armonía con los otros (instituciones, personas de otros grupos sociales, entre otros actores), todo esto ateniendo a la búsqueda de la armonía en el territorio y sus gentes³.

² Plan Organizativo Estructurado del Resguardo Indígena *U'wa* chaparral Barronegro. Pag. 27. 2016.

³ Ibid. Pag. 30.

La reivindicación de territorios ancestrales ocupados por campesinos, la presencia de grupos armados, la implementación de proyectos sin un adecuado proceso de consulta previa y los intereses económicos sobre la ejecución y los recursos de los mismos, han generado profundas diferencias en el Pueblo *U'wa*.

La cercanía del resguardo a los municipios de Sácama, Hato Corozal y Támara, su ubicación geográfica entre el piedemonte llanero y la sabana, con múltiples corredores que facilitan conectarse con los municipios referidos y los departamentos de Boyacá y Arauca, hacen del territorio indígena, un territorio de alto valor estratégico para el accionar de los grupos armados ilegales que aprovechan la escasa presencia del Estado, las difíciles condiciones de acceso, la falta de servicios públicos y los exiguos medios de comunicación, para ejercer control sobre el territorio y la población.

Con la instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados en el resguardo Chaparral Barronegro, el grupo armado disidente que se autodenomina Frente 28 de las FARC -EP, pretendería proteger corredores estratégicos utilizados por la organización guerrillera en su momento para el tránsito de combatientes, el abastecimiento de sus estructuras, el establecimiento de campamentos y la protección de caletas, entre otros. La instalación de este tipo de armas no convencionales ha afectado lugares de importancia para el desarrollo de actividades cotidianas de las comunidades indígenas, así como espacios de profundo significado espiritual sagrado y ancestral.

La comunidad refiere varios puntos en los que se ha identificado la existencia de estos artefactos explosivos que representan un alto riesgo para la población indígena, ante la posibilidad que se presenten accidentes e incidentes que afecten a las personas que transitan cotidianamente por estos caminos. Asimismo, se considera complejo el proceso de desminado humanitario, dada la presencia de las estructuras disidentes, su interés de retomar territorios dejados por la extinta FARC EP y las necesidades de protección de sus estructuras armadas.

Algunos de los lugares que han sido identificados en riesgo por la posible presencia de minas antipersonal son: 1) El sector conocido como El Bambú, lugar muy cercano a la vía principal que recorre el resguardo, y por ende de frecuente tránsito de los indígenas; si bien las familias y la comunidad han tomado precauciones de no ingresar a la zona y de advertir a los niños y niñas para que no frecuenten el lugar, el riesgo de un incidente es alto. 2) El segundo punto se ubica en la Loma del Oso, zona de tránsito de la comunidad y lugar que en el pasado fue empleado como área campamentaria por las FARC EP, y 3) El sector del Alto del Tunebo.

Varios factores habrían incidido en la reactivación de los grupos armados y la disputa territorial que afecta el resguardo del Pueblo *U'wa*. Un primer factor estaría relacionado con la salida del territorio tras la concentración del Frente 28 de las

FARC EP en la zona veredal de Filipinas, municipio de Tame; hecho que generó un vacío de autoridad y justicia que inmediatamente fue aprovechado por grupos de delincuencia común, que motivó la reacción del ELN en aras de restablecer mecanismos de control y contener el accionar delictivo en la región.

Un segundo factor habría sido la terminación del cese al fuego bilateral pactado entre el ELN y el Gobierno Nacional, que tuvo vigencia entre el 1 de octubre de 2017 y el 9 de enero de 2018. Durante este período, si bien se mantuvo la presencia del grupo armado en el territorio, los hechos de violencia disminuyeron a niveles mínimos. Sin embargo, la no ampliación del cese al fuego bilateral habría generado que el ELN reactivara su dinámica en el territorio progresivamente, en espera de nuevos acuerdos que a la fecha no se han alcanzado.

Un tercer elemento se vincula con las dificultades en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre las FARC EP y el Gobierno Nacional, en particular en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), situación que estaría generando el regreso de excombatientes a los llamados de los Frentes 1, 10 y 45, estructuras que al parecer habrían logrado acuerdos para sostener en la región el Frente 28.

En atención a lo expuesto en el presente documento, la Defensoría del Pueblo advierte el inminente riesgo en que se encuentran las comunidades indígenas del Pueblo *U'wa* que habitan en el resguardo Chaparral Barronegro, dada la condición estratégica del territorio y los corredores que emplean los grupos armados para su movilidad desde allí hacia los departamentos de Arauca y Boyacá; si bien el ELN habría ocupado transitoriamente los corredores dejados por las FARC, se presume que para evitar posibles enfrentamientos, se habrían establecido pactos con las estructuras disidentes.

En este escenario, las comunidades indígenas se encuentran en alto riesgo de violación a sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, libertad, integridad personal, salud, educación, así como los derechos colectivos a la integridad territorial, étnica, cultural, social y económica; todo lo cual constituye una grave amenaza sobre la supervivencia de la comunidad indígena, en los términos en los que esta ha sido planteada en reiterada jurisprudencia por la Corte Constitucional.

En particular, se advierte la alta probabilidad de ocurrencia de enfrentamientos armados con interposición de población civil, utilización de artefactos explosivos, homicidios selectivos, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, entre otras conductas que constituyen graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, se emite Alerta Temprana de Inminencia y se remite a la Comisión Intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, para lo de su competencia.

II. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para las comunidades indígenas del Pueblo U'wa que habitan en el resguardo Chaparral Barronegro, localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal, Sácama y Támara, para lo cual se recomienda:

1. A la Gobernación de Casanare, a las alcaldías municipales de Sácama, Hato Corozal y Támara en coordinación con la Fuerza Pública para que se adopten de manera inmediata las medidas y disposiciones necesarias orientadas a proteger a la población U'wa del resguardo Chaparral Barronegro frente a la presencia de grupos armados ilegales en el territorio U'wa, garantizando el derecho a la vida y a la integridad de las comunidades indígenas, y el respeto al territorio y gobierno propio.
2. Al Ministerio del Interior, la Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales de Sácama, Támara y Hato Corozal, para que convoquen a las comunidades y autoridades del resguardo Chaparral Barronegro a la realización de procesos, proyectos y programas orientados a fortalecer la estructura de Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena, como garantía de prevención y protección.
3. A la Unidad Nacional de Protección evaluar la situación de riesgo de las autoridades indígenas víctimas de amenaza del resguardo Chaparral Barronegro, adoptando de manera urgente las medidas de protección especiales orientadas a garantizar la vida, la integridad personal y demás derechos fundamentales de los pueblos indígenas, con enfoque diferencial.
4. Al Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección estructurar de manera concertada medidas de protección colectiva a partir del fortalecimiento, capacitación y dotación de la Guardia Indígena del resguardo Chaparral-Barronegro en virtud del derecho a la autonomía y gobierno propio.
5. Al Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Casanare, las alcaldías de Sácama, Támara y Hato Corozal, realizar las acciones necesarias, previa concertación con el pueblo U'wa, para garantizar el derecho a la educación de la población indígena del resguardo Chaparral Barronegro en materia de cobertura,

calidad e infraestructura, como medida de prevención del reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes.

6. A la Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales de Sácama, Támará y Hato Corozal para convocar a la Comisión Intersectorial de Prevención al Reclutamiento (CIPRUNNA) y coordinar acciones en materia de prevención y protección integral frente al reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, formulando e implementando desde el ámbito local una política integral de juventud que priorice la generación de oportunidades académicas, culturales, deportivas, productivas y laborales que contribuyan a que los jóvenes del resguardo Chaparral Barronegro consoliden un proyecto de vida real y funcional en el marco del proceso de construcción de paz y la protección de la cultura U'wa.

7. Al Ministerio del Interior, la Gobernación de Casanare, a las alcaldías municipales de Sácama, Támará y Hato Corozal, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia Nacional de Restitución de Tierras, el Ministerio de Cultura y la Unidad de Víctimas, adelantar procesos, proyectos y programas de restitución del territorio ancestral sobre sitios de importancia cultural y territorio indígena despojado con ocasión del conflicto armado interno, y fomentar escenarios de diálogo con las comunidades campesinas, de tal manera que el pueblo U'wa no sea vulnerado en su derecho a la libre movilidad, el acceso y conservación de sitios sagrados y el acceso a los recursos alimentarios vitales para su supervivencia física y cultural.

8. Al Ministerio del Interior, las alcaldías Municipales de Sácama y La Salina y la Gobernación de Casanare, desarrollar el proceso de Consulta Previa con el pueblo U'wa del resguardo Chaparral Barronegro, sobre el proyecto de extensión de redes de gas domiciliario a nivel regional con ejecución actual en el año 2018.

9. A la Unidad Nacional para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio del Interior, iniciar el proceso de Reparación Colectiva del Resguardo Chaparral Barronegro con garantía del derecho a la consulta previa, y establecer mecanismos de coordinación de las entidades gubernamentales para garantizar la no repetición, según lo estipulado en el Decreto 4633 de 2011.

10. A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal -Descontamina Colombia, coordinar con la Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales de Sácama, Támará y Hato Corozal, previo conocimiento de las autoridades y el pueblo U'wa, y con organizaciones civiles de desminado humanitario, las actividades necesarias para la descontaminación de minas y artefactos explosivos en el territorio del resguardo Chaparral Barronegro, con el fin de brindar a la comunidad indígena garantías de no repetición frente a nuevas afectaciones por minas antipersona, así como la protección a la vida, la integridad de las comunidades del Pueblo U'wa.

11. A la Fuerza Pública en el marco de la Directiva Permanente 16 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional, garantizar de manera efectiva los derechos

individuales y colectivos del Pueblo *U'wa*, especialmente los derechos de autonomía, cultura, territorio y jurisdicción especial indígena; recordando que para ingresar al territorio en cualquier circunstancia debe existir previo contacto con las autoridades indígenas y establecer protocolos para la protección y la no intervención de sitios sagrados y de importancia cultural ante acciones militares.

12. A la Fuerza Pública garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal la población *U'wa* del resguardo Chaparal-Barronegro, ante probables situaciones de amenazas, intimidaciones, restricciones a la movilidad, desplazamientos individuales y colectivos, teniendo en cuenta lo contemplado en el Auto 008 de 2009 de la Corte Constitucional respecto al enfoque preventivo que debe adoptar la Fuerza Pública en la ejecución de las operaciones militares, y la protección especial ordenada sobre el pueblo *U'wa* de conformidad con el Auto 004 de 2009.

13. A las personerías municipales de Sácama, Támará y Hato Corozal realizar informes periódicos de seguimiento a las acciones del Estado encaminadas a minimizar los riesgos y la vulnerabilidad de las comunidades indígenas del Pueblo *U'wa* con ocasión de la presencia y el accionar de los grupos armados ilegales en el territorio indígena.

14. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco primeros días siguientes al recibido del presente, según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992.

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-1026/18